

720
y del artículo segundo de la ordenanza q^{ta} hizo
testimonian, los condeno a la multa de doce
ducados y cortos, apenándoselos para q^{ta} no con-
vidan en semejante exceso, y q^{ta} esta determi-
nacion judicial es la q^{ta} Helaman los indico
taberneros por las razones q^{ta} expresan, con-
cedida esta Ciudad q^{ta} no le asiste fundamen-
to en accion para merclarse en discusiones
judiciales, pues si el Tribunal conoce deve
reformar por las razones q^{ta} expongan, sus
providencias, o confirmalas si carece de aquello
deve halarlo sin permitir progresa un ex-
pediente q^{ta} por su naturaleza es gubernati-
vo; y baxo de este concepto no puede disputar
persona q^{ta} litigue ya por ello, como por
esta satisfeccho del arceylado proceden del
caballero Diputado, y de la falta de los taber-
neros, pues si los precios del vino heran ma-
yores q^{ta} los de la postura, y si la Ciudad no
los fixo en los tiempos determinados, debieron
Helamarlos sin q^{ta} este en el arbitrio de Persona
alguna hacen una alteracion tan repreensi-
ble, determinando tambien este Ayuntam^{to}.
q^{ta} del presente acuerdo se tiene el competente
testimonio en los mismos autos, y se entregue
para su presentacion a la N. Justicia
Liquidacion hecha en este Ayuntamiento la liquidacion

Liquidacion hecha
p^{ta} el Ayuntamiento

—
—

